

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 20 de Octubre de 1945

Núm. 235

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.° Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en plazos, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 63

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Folgoso de la Ribera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Septiembre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 16 de Octubre de 1945.

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

3035

CIRCULAR NÚM. 64

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre aftosa, en el término municipal de Toral de los Guzmanes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Agosto de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 16 de Octubre de 1945.

3034

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

o o

CIRCULAR NÚMERO 65

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Torneros, Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Castrocontrigo, como zona infecta el pueblo de Torneros y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Octubre de 1945.

3033

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento, que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio pueden presentarse reclamaciones contra el intento de subasta del camino vecinal de Riego de la Vega a Veguellina, P-140.

León, 17 de Octubre de 1945.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

3051

o o

SUBASTA DE INMUEBLES

Provincia de León.—Zona de Valencia de Don Juan.—Término municipal de Villacé.—1.º al 4.º trimestre de 1944 y anteriores.—Contribución Rústica

Don Santiago López García, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 28 de Septiembre de 1945 la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos

con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de Octubre de 1945, a las once de la mañana, en el Juzgado municipal de Villacé, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

La herencia y herederos desconocidos de D. Esteban Cubillas que fué vecino de Villibañe.

Un bacillar, de 42,80 áreas, en término de Villacé, a donde llaman el Ejido, que linda: al Oriente, Germán Martínez; Mediodía, el Ejido; Poniente, Luis Redondo y Norte, Fermín Rey. Capitalización de la misma, 1.000 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 666,66 ptas.

Otro, en término de Villacalbiel a La Mata, de 9 áreas, linda: al Norte, Rosa Miñambres; Este, Vicente Casado y Oeste, Agiljo Casado. Capitalización de la misma, 200 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 133,33 ptas.

Otro, de 36 áreas, al mismo término y sitio que el anterior, que linda: al Norte, Máximo Cembranos; Sur, Rosa Miñambres; Este, Esteban Cubillas y Oeste, Perfecto Cubillas. Capitalización de la misma, 800 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 533,32 ptas.

Un Barreal, al mismo término y

sitio que los anteriores, de 18 áreas, linda: al Norte, Nicanor Cubillas; Sur, Gaspar Calderón; Este, Pantaleón Miñambres y Oeste, Jesús Álvarez. Capitalización de la misma, 400 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 266,66 ptas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villacé, a 28 de Septiembre de 1945.—El Recaudador, Santiago López.—V.º B.º: El Jefe de Servicios, Luis Porto. 2992

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del Trozo 6.º de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Luis Beraza, por daños y perjuicios deudas de jornales y ma-

teriales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Puebla de Lillo y Maraña, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela. 3031

## Universidad de Oviedo

### PATRONATO DE PROTECCION ESCOLAR. - SECCION DELEGADA

Creadas por Orden de 25 de Setiembre último, las becas de que más abajo se hará mención, para alumnos de diversos Centros de Enseñanza de este Distrito universitario, se abre un concurso de méritos para proveer las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Será indispensable que los aspirantes cursen sus estudios por enseñanza oficial.

2.ª Acreditarán sus méritos académicos, mediante certificaciones expedidas por los Centros en que cursen o hayan cursado sus estudios anteriores.

3.ª Acompañarán a la solicitud certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de naturaleza del aspirante, que acredite que tanto él como sus padres no figuran como contribuyentes por ningún concepto.

4.ª Deberán presentar asimismo certificación expedida por la Alcaldía o Comandancia de la Guardia Civil, que acredite la buena conducta y antecedentes del aspirante y su adhesión al régimen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 ptas., a las que podrán acompañar, además de los documentos anteriores, cualquier otro que estimen pertinente, se elevarán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, como Presidente de esta Sección Delegada, en el improrrogable plazo de diez días, conta-

dos a partir de la publicación del presente anuncio en la prensa de esta capital, considerando como no recibidas aquellas que no vengan acompañadas de la documentación anteriormente aludida.

Las becas a proveer, son las siguientes:

Oncé para la Universidad de Oviedo, en sus distintas Facultades, con la dotación de 200 pesetas mensuales durante los nueve del curso.

Siete para la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con la dotación de 150 pesetas mensuales, durante los nueve del curso.

Dos para la Escuela de Comercio de León, con la dotación de 75 pesetas mensuales, durante los nueve del curso, para alumnos del Grado Preparatorio.

Dos para la Escuela de Comercio de León, con la dotación de 150 pesetas mensuales, para alumnos del Grado Profesional.

Dos para la Escuela de Comercio de Oviedo, con la dotación de 75 pesetas mensuales, para alumnos del Grado Preparatorio.

Dos para la Escuela de Comercio de Oviedo, con la dotación de pesetas 150 mensuales, para el Grado Pericial.

Dos para la Escuela de Comercio de Oviedo, con la dotación de pesetas 200 mensuales, para el Grado Profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de Octubre de 1945.—  
El Secretario de la Comisión.

3029

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacantes cinco becas: una para la Facultad de Ciencia; una para la de Derecho; una para la de Teología y Cánones; una para la de Filosofía y Letras y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los Colegios Mayores de esta ciudad y dotadas con la pensión de seis pesetas diarias en la Licenciatura y diez en el Doctorado, se hace saber así, para que los jóvenes de uno y otro sexo que deseen solicitarlas, dirijan sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, dentro del término de veinte días

hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que la vigente Ley del Timbre señala: Fe de bautismo y certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis.

Las becas que en la actualidad se hallen vacantes, así como las condiciones especiales de cada Colegio son las que se consignan a continuación:

Una, del Colegio de San Bartolomé, para la Facultad de Derecho.

Una, del Colegio de Santiago el Zebedeo, para la Facultad de Medicina.

Una, del Colegio de San Salvador, para la Facultad de Ciencias.

Una, del Colegio de Santiago Apóstol, para la Facultad de Filosofía y Letras.

Una, de la Memoria de Vallejo, para la carrera de Teología y Cánones, para la que tendrá preferencia: 1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer. 2.º Los Sacerdotes. 3.º Los naturales de Valladolid y en orden sucesivo, los que fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz. A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España, que tengan los requisitos necesarios.

Todas estas becas se proveerán mediante oposición, excepción hecha de la vacante en la Memoria de Vallejo, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad el día 6 de Noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artícu-

los del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegiados serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinan sus fundaciones y... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

«Art. 14. Para ser admitido en la oposición se requieren las condiciones siguientes: 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa. 2.ª Ser Bachiller, con nota de NOTABLE en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de SUSPENSO en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a la beca de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de MERITISSIMUS y ninguna de SUSPENSO en los propios estudios.

«Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionará a los de Ciencias los útiles e instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios, tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viajes científicos, en los casos en que la Junta de Colegios lo estime conveniente y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse serán oportunamente enterados,

Salamanca, 8 de Octubre de 1945. El Rector-Presidente, Esteban Madruga.—El Secretario, M. García Blanco.

2980

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Canalejas

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, así como el de las ganaderías, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Canalejas, 8 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Aquilino Aláez. 2956

### Ayuntamiento de Alija de los Melones

Durante los días 1.º al 10 del próximo mes de Noviembre se realizará la cobranza del impuesto de Utilidades de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del año actual, en el domicilio del Recaudador designado, D. Emilio Pérez Esteban, residente en esta localidad.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hayan efectuado

las cuoias correspondientes, incurrirán en los recargos que establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Alija de los Melones, 13 de Octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3011

### Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Joarilla, 11 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Gaspar García. 3002

### Ayuntamiento de Lucillo

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, para el pago de atenciones que carecen de la suficiente consignación, queda expuesto el expediente correspondiente, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones se crean justas.

Lucillo, a 8 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Salvador Mantecón. 3007

## Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villacintor 2989

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 297 de 1945, con-

tra Jesús Fuentes Peña, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de León a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco el Sr. don Francisco Molleda Garcés Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Jesús Fuentes Peña, cuyas demás circunstancias personales ya constaban en autos por estafa; habiéndose sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Fuentes Peña, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos al perjudicado José Pérez Vigil y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Fuentes Peña, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda. 2975

### Requisitoria

Francisco Llera García, de 45 años, hijo de padre desconocido y Araceli, natural de Gijón donde tuvo su domicilio y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número 15 de 1941 por tentativa de robo, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, en el término de diez días al objeto de notificarle el auto de terminación del expresado sumario y ser emplazado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Abel Sánchez.—El Secretario, Pedro Fernández. 3024

## LEON

Iimp. de la Diputación provincial.

1945